



CHECKS & BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

**Marco regulatorio de la comunicación social
aplicable en la posible erupción del volcán
Cotopaxi u otra situación de riesgo por una
catástrofe natural, en situación regular y en
Estado de Emergencia**

Dr. Romel Jurado Vargas

Información de relevancia pública



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Toda la información que se emita sobre una eventual erupción del volcán Cotopaxi u otra catástrofe, sobre sus consecuencias y sobre las medidas para afrontar estas diferentes situaciones constituyen información de relevancia pública.
- Las razones son:
 - Afectan o pueden afectar derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la salud y otros derechos de carácter patrimonial.
 - Afectan o pueden afectar el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana.
 - Afectan o pueden afectar la economía y las percepciones internacionales del riesgo país.

Derecho a recibir información de relevancia pública veraz



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea **verificada, contrastada, precisa y contextualizada.**



Romel Jurado Vargas

Hechos y derechos de la comunicación

Debate social y político sobre la resignificación de la libertad de expresión



Responsabilidad ulterior

- La responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación (Art. 19 LOC)

Responsabilidad Ulterior de los medios de comunicación



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Habrá lugar a responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, en los ámbitos administrativo, civil y penal cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona (Art. 20 LOC).

Responsabilidad Ulterior de los medios de comunicación



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Los **comentarios formulados al pie de las publicaciones electrónicas** en las páginas web de los medios de comunicación legalmente constituidos serán responsabilidad personal de quienes los efectúen, salvo que los medios omitan cumplir con una de las siguientes acciones:
 - Informar de manera clara al usuario sobre su responsabilidad personal respecto de los comentarios emitidos;
 - Generar mecanismos de registro de los datos personales que permitan su identificación, como nombre, dirección electrónica, cédula de ciudadanía o identidad, o;
 - Diseñar e implementar mecanismos de autorregulación que eviten la publicación, y permitan la denuncia y eliminación de contenidos que lesionen los derechos consagrados en la Constitución y la ley.

Responsabilidad Ulterior de los medios de comunicación



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Los medios de comunicación solo podrán **reproducir mensajes de las redes sociales** cuando el emisor de tales mensajes esté debidamente identificado; si los medios de comunicación no cumplen con esta obligación, tendrán la misma responsabilidad establecida para los contenidos publicados en su página web que no se hallen atribuidos explícitamente a otra persona.

Función social de la difusión de información sobre la eventual erupción del Cotopaxi u otra catástrofe



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Contribuir a preservar la vida, integridad y salud de las personas potencialmente afectadas.
- Contribuir al mantenimiento de la seguridad ciudadana y el manejo eficaz de las amenazas y riesgos que supone una eventual erupción.
- Minimizar la difusión de información falsa o imprecisa que circule por cualquier medio de comunicación y en redes sociales.

Función social de la difusión de información sobre la eventual erupción del Cotopaxi u otra catástrofe



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- En situación regular, cada periodista, cada editor general y cada medio de comunicación debe preguntarse si la información que va a difundir sobre la situación del Cotopaxi u otra catástrofe, cumple con uno o varios aspectos de la función social definida anteriormente, o si por el contrario atenta contra una o varias de esas finalidades.
- Solo debe fluir la información que cumpla uno o más aspectos de la función social.



Censura previa por omisión

- En situación regular es censura previa omitir, de forma deliberada y reiterada, información de relevancia pública sobre la situación del volcán Cotopaxi u otra catástrofe con el fin de tener un beneficio propio, beneficiar a otra persona o causarle perjuicio a una persona jurídica o natural.
- Esta prohibido a las autoridades y medios de comunicación realizar censura previa por omisión y quienes lo hagan son responsables por las acciones administrativas, civiles y penales que haya lugar por las consecuencias y daños que las omisiones en la difusión de información puedan generar.

Censura previa por acción



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- En situación regular la censura previa consiste en que cualquier persona o funcionario público realice las siguientes acciones: apruebe o desapruebe los contenidos relacionados con la eventual erupción del volcán Cotopaxi u otra catástrofe, previo a su difusión, a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero.
- Esta prohibido a las autoridades y medios de comunicación realizar censura previa, y quienes lo hagan son responsables por las acciones administrativas, civiles y penales que haya lugar por las consecuencias y daños que la censura de información pueda generar.

Información pública



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado (LOTAIP Art. 5).

EVALUACIÓN AL PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013 - 2017 EJE DESARROLLO SOCIAL



Principio de publicidad



CHECKS&BALANCES
ASESORIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado (LOTAIP Art. 1)



Problema central: Difusión de información falsa, inexacta o descontextualizada.



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- La información de relevancia pública (venga de fuentes públicas o privadas) sobre una eventual erupción del Cotopaxi u otra catástrofe, que se difunda de forma descontextualizada, inexacta o que sea falsa puede provocar pérdida de vidas, daños graves a la salud y la integridad de las personas, pánico social, pánico económico, cuantiosas pérdidas patrimoniales para el sector público y para las personas particulares.
- Lastimosamente, varios medios de comunicación de la zona de influencia directa, pero también de muchos otros lugares, difunden información falsa, inexacta o descontextualizada.
- Ocasionalmente esto se debe a la falta de un procesamiento adecuado de la información en términos periodísticos, pero también a disputas comerciales por la sintonía, el afán protagonismo mediático, el deseo de promover y/o atacar a determinados actores políticos o institucionales.

Declaratoria de Estado de Excepción



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Considerando que la eventual erupción del Cotopaxi es una grave amenaza que impactará en la vida de todos y todas en diferentes proporciones, y que es necesario tomar todas las medidas destinadas a evitar una conmoción interna en caso de que dicha amenaza llegare a concretarse, se decretó estado de excepción, que incluyó limitaciones a la libertad de información.
- En este caso, el estado de excepción tiene como una de sus medidas principales la censura de información **solo en este tema**, para evitar las consecuencias catastróficas de la difusión falsa, inexacta o descontextualizada en relación al proceso eruptivo del Cotopaxi.

Legalidad y alcance de la medida de censura previa en estado de excepción



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- El Art. 30 de la LOC establece que el derecho a recibir, buscar, producir y difundir información por cualquier medio o canal y a seleccionar libremente los medios o canales por los que acceden a información y contenidos de cualquier tipo, solo puede limitarse por una causa justificada y prevista en la Constitución y la Ley.
- El Art. 164 de la Constitución establece que se podrá declarar estado de excepción, en todo o en parte del territorio nacional, en caso de grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.
- El numeral 4 del Art. 165 de la Constitución permite disponer la censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la Seguridad del Estado.

Usos y ventajas de la medida de censura previa en estado de excepción



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Permite:
- Centralizar la producción y difusión de información sobre el proceso eruptivo del Cotopaxi u otra catástrofe.
- Ofrece información verificada, contrastada, precisa y contextualizada a la ciudadanía.
- Canaliza de forma inmediata y masiva las recomendaciones, medidas y disposiciones que emiten las autoridades competentes para evitar y/o enfrentar los riesgos en cualquier etapa de la catástrofe natural.

Usos y ventajas de la medida de censura previa en estado de excepción



CHECKS&BALANCES
ASESORÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS HUMANOS

- Controlar la difusión de información falsa, inexacta que genere o pueda generar:
 - daños a la vida, la integridad y la salud de la las personas;
 - temores injustificados
 - conmoción generalizada sin causa suficiente.
- Perdidas patrimoniales para las personas particulares y para Estado.
- Aumento injustificado del riesgo país
- Beneficios ilegítimos para quienes difunden la información